

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE 08 ENE 2013
EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL BANCO DE LA NACIÓN
 - Sede Alternativa para la Implementación del Plan de Continuidad de Negocio del MEF

PEDRO EDGAR ESCALANTE DÍAZ
 FEDATARIO

Conste por el presente documento el Convenio, que celebran de una parte, **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131370645, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, señor Roger Alberto Siccha Martínez, identificado con D.N.I. 17903723, designado mediante Resolución Ministerial N° 569-2011-EF/10 y autorizado con Resolución Ministerial N° 041-2012-EF/43, con domicilio legal en Jr. Junín N° 319, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL MEF**; y, de la otra **EL BANCO DE LA NACIÓN**, con Registro Único del Contribuyente N° 20100030595, debidamente representado por su Gerente General (e), señor Juan Carlos Galfré García, identificado con DNI N° 10270709 y por su Gerente – Jefe del Departamento de Riesgos, señor Pietro Rino Malfitano Malfitano, identificado con DNI N° 10224669, con poderes inscritos en la partida electrónica N° 11013341 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en la Avenida República de Panamá N° 3664, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL BANCO**.

Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

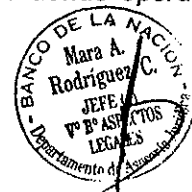
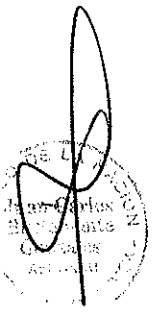
CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL MEF, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado con Decreto Legislativo N° 325, está encargado de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro el bienestar general de la población.

Asimismo, para dar cumplimiento y asegurar lo descrito en el párrafo anterior, en relación a las actividades de planear, dirigir y controlar las actividades relacionadas al sistema de Endeudamiento y Tesorería Pública; el MEF está implementando un Plan de Continuidad de Negocio que permitirá dar continuidad a las actividades de los principales procesos considerados críticos del MEF.

EL BANCO, es una empresa de derecho público integrante del sistema financiero nacional, que goza de autonomía económica, financiera y administrativa y se rige por su Estatuto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 07-94-EF y supletoriamente por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley General), según lo dispone el artículo 3 del Estatuto de EL BANCO, el artículo 7 y la Décima Tercera Disposición Final y Complementarias de la citada Ley General.

Asimismo, **EL BANCO** es propietario del inmueble ubicado en el Jirón Antonio Elizalde 495, Distrito de Cercado de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima, lugar donde opera el Centro



Alterno de Negocio (CAN) de EL BANCO; además, de una serie de bienes muebles que se encuentran listados en el Anexo A que se adjunta al presente Convenio.

08 ENE 2013

[Handwritten signature]

PEDRO EDGAR ESCALANTE DÍAZ
FEDATARIO

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES Y OBJETO

El Plan de Continuidad de Negocios (PCN) es el conjunto de actividades, procedimientos, directrices y lineamientos diseñados para preparar a una organización a afrontar con éxito las posibles interrupciones de sus operaciones producto de la ocurrencia de algún evento de desastre; de tal forma, el PCN permite a la organización recuperar y restablecer los procesos interrumpidos y llevarlos a un estado aceptable, dentro de tiempos tolerables.

En este marco, LAS PARTES suscriben el presente Convenio con el objeto de fortalecer y garantizar la continuidad del flujo de operaciones e instrucciones entre EL MEF y EL BANCO en temas relacionados al sistema de Endeudamiento y Tesorería Pública, frente a escenarios de desastre.

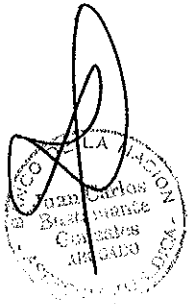
Para el cumplimiento del objeto, EL BANCO se obliga a compartir temporalmente con EL MEF el uso de un espacio físico dentro del inmueble a que se refiere el párrafo precedente, cuya área se encuentra detallada en el Anexo A, así como los bienes muebles cuyo detalle se encuentra señalado en el mismo Anexo, para que sean destinados por EL MEF al funcionamiento de la Sede Alternativa para la Implementación del Plan de Continuidad de Negocio de EL MEF.

La implementación del presente convenio coadyuvará a dar continuidad al desarrollo de las actividades del Objetivo Estratégico General Institucional 8 del MEF - Mejora de la Gestión de los Recursos Públicos, del Plan Estratégico Institucional - PEI 2012 - 2016 del MEF; la cual se detalla en su objetivo estratégico específico institucional (8.2) - Fortalecimiento del Proceso de Modernización de la Gestión de Tesorería, siendo estas actividades las siguientes: a) Mejorar y agilizar los procesos de pagaduría de todo el Gobierno y b) Incorporar progresivamente el manejo de los fondos públicos a través de de la Cuenta Única del Tesoro - CUT.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Son obligaciones de EL BANCO:

- 1) Habilitar 27 módulos de trabajo de uso compartido, ubicados dentro del inmueble cuya dirección es Jirón Antonio Elizalde 495, Cercado de Lima. Dicho módulos de trabajo contendrán 20 computadoras de escritorio en óptimas condiciones, ubicadas en los módulos de trabajo respectivos, las mismas que contarán con software licenciado (sistema operativo windows, software ofimático que incluya procesador de texto y hoja de cálculo), así como los demás bienes muebles indicados en el Anexo A. Las computadoras señaladas estarán en una red lan independiente. EL BANCO, cuando lo estime pertinente, podrá habilitar un número mayor de computadoras a las 20 señaladas, con un máximo total de 27, para lo cual enviará una comunicación en ese sentido a EL MEF.
- 2) Realizar la instalación de los equipos de cómputo, red lan y acondicionamiento eléctrico y ambiental que se detallan en el Anexo A.
- 3) Proporcionar sistema de energía eléctrica en el ambiente donde se instalarán los 27 módulos a que se refiere el numeral anterior.



- 4) Compartir los ductos, tableros, gabinete de telecomunicaciones y todo lo necesario para el acceso de los proveedores de comunicaciones y conexión de sus servicios.
- 5) Permitir el acceso a las instalaciones indicadas en el numeral 1 precedente del personal de EL MEF en el horario y con las condiciones que EL BANCO que se establezca en la comunicación escrita.
- 6) Comunicar oportunamente la indisponibilidad temporal de los recursos ofrecidos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Trámite Documentario al Usuario
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 08 ENE 2013
 PEDRO EDGAR ESCALANTE DÍAZ
 FEDATARIO

Son obligaciones de EL MEF:

- 1) Instruir a EL BANCO, en temas relacionados a operaciones del sistema de Endeudamiento y Tesorería Pública con el fin que EL BANCO pueda realizar sus operaciones con las entidades del Estado y/o público.
- 2) Conservar los bienes materia del Convenio y recursos entregados por EL BANCO con la mayor diligencia y cuidado, siendo EL MEF responsable por la pérdida o deterioro que no provenga de su naturaleza o del uso ordinario.
- 3) Gestionar y arrendar, conforme a sus procedimientos, los enlaces de voz y datos que su sistema requiera, sin afectar los sistemas, bienes y recursos de EL BANCO.
- 4) Emplear los bienes y los recursos asignados para el uso determinado en el presente Convenio, siendo responsable del deterioro o pérdida de los mismos.
- 5) Instalar y operar adecuadamente los bienes, de forma que la operación de los equipos y sistemas de EL BANCO no se vean comprometidos.
- 6) Configurar y mantener en óptimas condiciones todo el equipamiento que forme parte de su esquema de contingencia.
- 7) Entregar al EL BANCO los bienes compartidos en forma inmediata una vez que este lo solicite.
- 8) Proporcionar a EL BANCO por escrito y actualizar de igual forma y permanentemente la relación de personas autorizadas a ingresar al área asignada por EL BANCO, las cuales deben identificarse a requerimiento de EL BANCO.



CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una Addenda.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA NO AFECTACIÓN DEL CAN DE EL BANCO

Las partes convienen expresamente en señalar que la suscripción y ejecución del presente Convenio de ninguna forma afectará la operatividad y funcionamiento del Centro Alterno de Negocios (CAN) de EL BANCO, implementado de conformidad con las disposiciones regulatorias de Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, a las cuales EL BANCO se encuentra sujeto.

Asimismo, las partes declaran que la disponibilidad del Centro Alterno de Negocios y de todas las instalaciones ubicadas en el Jirón Antonio Elizalde 495, Distrito de Cercado de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima, tendrá como prioridad la atención de EL BANCO, bajo escenarios sistémicos. Ante escenarios aislados que solo afecten las instalaciones de EL MEF el uso de los



bienes a que se refiere este Convenio, será por el plazo que lo requiera EL MEF y hasta recuperar la operatividad en sus instalaciones.

Ante escenarios aislados que afecten a ambas partes en el mismo momento, la prioridad en el uso de los bienes a que se refiere este Convenio y en general de todas las instalaciones ubicadas en el Jirón Antonio Elizalde 495, Distrito de Cercado de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima, la tendrá EL BANCO, quedando de este último determinar la opción de proveer a EL MEF algunos módulos de trabajo, de ser viable.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

EL BANCO al Gerente – Jefe del Departamento de Riesgos o quien haga sus veces.

EL MEF al Director de Gestión de Riesgos o quien haga sus veces.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio quedará resuelto por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes suscribirán un Acta con dicho fin.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa, para lo cual deberá comunicarse a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de treinta (30) días calendario.
- Por incumplimiento de algunas de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio, para lo cual deberán remitir a la otra parte una carta notarial comunicando la obligación incumplida. La resolución opera de pleno derecho con la sola recepción de la comunicación a que se refiere el presente párrafo.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

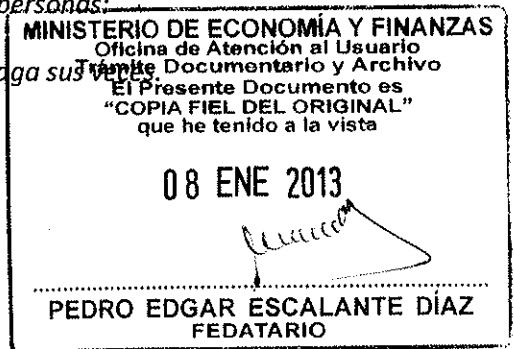
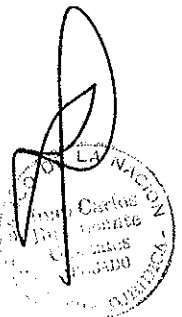
CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará lucro por las partes. En caso que sea necesario, las partes asumirán los gastos que le correspondan para la ejecución del mismo.

En el caso del MEF, el gasto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del MEF, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los bienes instalados por EL MEF dentro del área compartida son de exclusiva propiedad de éste último y podrá retirarlos cuando así convenga a sus intereses, sin que se requiera para tal efecto,



el consentimiento escrito de EL BANCO. Sin perjuicio de ello, para efectos de la instalación y retiro, EL MEF deberá comunicar previamente y por escrito a EL BANCO.

EL MEF no podrá ceder el uso los bienes a que se refiere este Convenio a terceros, bajo causal de resolución del Convenio.

La información obtenida por EL MEF y/o EL BANCO durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al presente Convenio tendrá carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a EL MEF y/o a EL BANCO, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio. Se encuentran exceptuados del cumplimiento del presente párrafo, la información que sea solicitada por autoridad judicial competente o aquella que deba ser entregada por mandato legal expreso.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares a los 15 días del mes de DICIEMBRE del año 2012.



EL BANCO

[Signature]
PIETRO RINO MALFITANO MALFITANO
Gerente - Jefe
Departamento de Riesgos

EL MEF

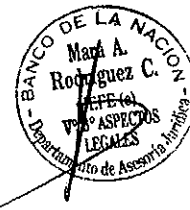
[Signature]
ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ
Director General
Oficina General de Administración y Recursos Humanos



[Signature]
JUAN CARLOS GALFRE GARCIA
GERENTE GENERAL (e)

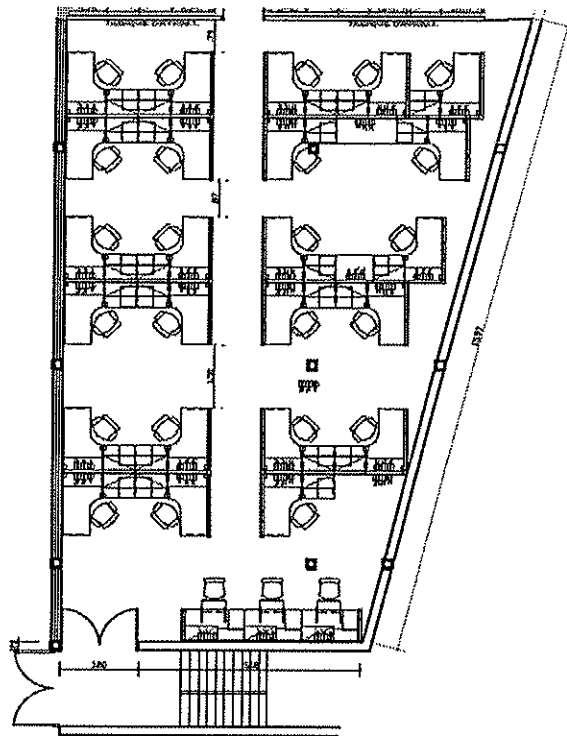
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Oficina de Atención al Usuario
Trámite Documentario y Archivo
El Presente Documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista

08 ENE 2013
[Signature]
PEDRO EDGAR ESCALANTE DÍAZ
FEDATARIO



ANEXO A

El ambiente compartido BN-MEF del inmueble ubicado en el Jirón Antonio Elizalde 495, Distrito de Cercado de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima, será en el primer piso de dicho inmueble y tiene un área total de 135.25 m2, según el siguiente detalle:



1 PISO OPCION B
27 PUESTOS
Esc 1/100
Ubicaciones actuales

Dentro de dicha área se ubicarán 27 módulos de trabajo con 20 computadoras habilitadas

Los módulos, las sillas y las cajoneras tienen las siguientes características:

Sillas:

- Giratoria 360 grados.
- Tapizado en tela color azul.
- Con ruedas y apoyo de brazos.

Módulos en L:

- Medida de 1.50x0.75
- Material melamine.
- Con cajonera fabricada en lámina de acero, color gris.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Oficina de Atención al Usuario
Trámite Documentario y Archivo
El Presente Documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista

08 ENE 2013

PEDRO EDGAR ESCALANTE DÍAZ
FEDATARIO



Handwritten signature or mark.

Cajonera superior.

- Fabricada en lámina de acero.
- Base gris, con puerta levadiza tapizado en tela color azul.

Las 20 computadoras tienen las siguientes características:

Modelo: IBM 8215

Cantidad: 20

Memoria: 2GB

DD: 80 GB

Procesador: Pentium 4 – 3.40 Ghz

Una impresora de Red Kyocera 1370.

Cuatro (04) Teléfonos IP instalados en el ambiente compartido: marca Alcatel (de uso exclusivo de EL BANCO).

Las computadoras así como los demás bienes señalados podrán ser reemplazadas por EL BANCO en cualquier momento, por computadoras o bienes de mejores prestaciones, para lo cual bastará el envío de una comunicación informativa previa a EL MEF. Corresponde a ambas entidades las coordinaciones para la actualización de la información que resida en dichas computadoras oportunamente.



A handwritten signature or mark at the bottom of the page.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Oficina de Atención al Usuario
 Trámite Documentario y Archivo
 El Presente Documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 que he tenido a la vista

08 ENE 2013

[Handwritten Signature]

PEDRO EDGAR ESCALANTE DÍAZ
 FEDATARIO